



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 527/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025,  
REFERIDO A: "**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN  
DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 23 DE LA LEY  
MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 235/2020 DE 01  
DE OCTUBRE DE 2020 DE CREACIÓN DE  
IMPUESTOS**"

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.



*Leónicio Delgado Chilajae*  
**ALCALDE**  
SUPLENTE TEMPORAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

EPJ/J.D.G.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

SECRETARIA M.A.E.

FOJAS 12 NOV 2025 HORA  
4h +10 17:00

RECIBIDO

Nº REG. 489 FIRMA

LEY MUNICIPAL N°527/2025

De 06 de noviembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje

ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y  
23 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 235/2020, DE 01  
DE OCTUBRE DE 2020 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez el artículo 297, parágrafo I, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302 parágrafo I numeral 19) determina que las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, son: "Creación y Administración de Impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales a departamentales...".

**Que**, la Ley 2492 Código Tributario Boliviano en su artículo 6 parágrafo 1 numerales 1 y 3, refiere que solo la Ley puede "1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria... 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios".

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el artículo 9, parágrafo 1

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 105 parágrafo I,

señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas Municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria Primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores... Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarios."

**Que**, mediante Ley Municipal N° 235/2020 (Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), de fecha 01 de octubre de 2020, se crea los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**Que**, los artículos 13 y 23 de la Ley Municipal N° 235/2020, dispone en un Régimen de Incentivos "por pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, mediante descuentos que se aplicarán sobre el impuesto determinado, de acuerdo al siguiente orden de 15%, 10% y 5%, las fechas de descuento de cada periodo de descuento, la forma y condición para su aplicación serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua".

**Que**, se ha observado que en el descuento del 15% existe un mejor comportamiento de pago del contribuyente, por lo que se propone modificar los artículos 13 y 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 235/2020 a efectos de que los plazos y los porcentajes sean establecidos por la Autoridad Tributaria Municipal hasta un máximo del 20%, esto con la finalidad de generar beneficios que logren bajar la mora tributaria y lograr que los contribuyentes puedan realizar el pago de sus tributos en la gestión fiscal correspondiente.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 527/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025,  
REFERIDO A: "**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN  
DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 23 DE LA LEY  
MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 235/2020 DE 01  
DE OCTUBRE DE 2020 DE CREACIÓN DE  
IMPUESTOS**"

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.



EPJ/J.D.G.

**Leónicio Delgado Chillaje**  
ALCALDE  
SUPLENTE TEMPORAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

SECRETARIA M.A.E.

FOJAS 12 NOV 2025 HORA  
4h+10 17:10

RECIBIDO

Nº REG. 489 FIRMA.....

Toma de posesión de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N°527/2025

De 06 de noviembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje

ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y  
23 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 235/2020, DE 01  
DE OCTUBRE DE 2020 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez el artículo 297, parágrafo I, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302 parágrafo I numeral 19) determina que las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, son: "Creación y Administración de Impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales a departamentales...".

**Que**, la Ley 2492 Código Tributario Boliviano en su artículo 6 parágrafo 1 numerales 1 y 3, refiere que solo la Ley puede "1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria... 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios".

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el artículo 9, parágrafo 1

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 105 parágrafo I,

señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas Municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria Primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores... Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarios."

**Que**, mediante Ley Municipal N° 235/2020 (Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), de fecha 01 de octubre de 2020, se crea los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**Que**, los artículos 13 y 23 de la Ley Municipal N° 235/2020, dispone en un Régimen de Incentivos "por pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, mediante descuentos que se aplicarán sobre el impuesto determinado, de acuerdo al siguiente orden de 15%, 10% y 5%, las fechas de descuento de cada periodo de descuento, la forma y condición para su aplicación serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua".

**Que**, se ha observado que en el descuento del 15% existe un mejor comportamiento de pago del contribuyente, por lo que se propone modificar los artículos 13 y 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 235/2020 a efectos de que los plazos y los porcentajes sean establecidos por la Autoridad Tributaria Municipal hasta un máximo del 20%, esto con la finalidad de generar beneficios que logren bajar la mora tributaria y lograr que los contribuyentes puedan realizar el pago de sus tributos en la gestión fiscal correspondiente.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

**LEY MUNICIPAL N° 527/2025**

**De 06 de noviembre de 2025**

**Leoncio Delgado Chillaje**

**ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y  
23 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 235/2020, DE 01  
DE OCTUBRE DE 2020 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS**

**Artículo 1 (Objeto).** - La presente Ley Municipal tiene como objeto la modificación de los artículos 13 y 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 235/2020, de 01 de octubre de 2020 de Creación de Impuestos.

**Artículo 2.- (Modificación)**

I. Se modifica el artículo 13 de la Ley Municipal Autonómica N° 235/2020, de 01 de octubre de 2020 de Creación de Impuestos con el siguiente texto:

**Artículo 13. (Descuentos por pronto pago).** - Se establece un régimen de incentivos por pago oportuno de este impuesto, mediante descuentos que se aplicarán sobre el impuesto determinado hasta un máximo de 20%, las fechas de cada periodo de descuento, los porcentajes aplicables a los periodos, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

II. Se modifica el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 235/2020, de 01 de octubre de 2020 de Creación de impuestos bajo el siguiente texto:

**Artículo 23. (Descuentos por pronto pago).** - Se establece un régimen de incentivos por pago oportuno de este impuesto, mediante descuentos que se aplicarán sobre el impuesto determinado hasta un máximo de 20%, las fechas de cada periodo de descuento, los porcentajes aplicables a los periodos, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## DISPOSICION ADICIONAL

**UNICA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá de establecer en el P.O.A. de cada gestión una partida presupuestaria propia para la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales para el ejercicio de sus facultades de conformidad al artículo 66 de la Ley 2492 en el municipio de Llallagua.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente ley entrara en vigencia una vez se publique la reglamentación de la misma en la Gaceta Municipal

**SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo tiene el plazo de 15 días hábiles desde la promulgación de la presente Ley para elaborar la reglamentación.

**TERCERA.** - En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Lic. Elsa Camacho Quiroz  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Lic. Loyda R. Corrales Aranda  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA